

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

##### ORDEN

Ilmo Sr.: Por decreto de 27 de junio de 1952 se modificó el plan de estudios del Ciclo Matemático del Bachillerato Laboral, incorporándose al segundo curso del mismo la asignatura de «Geometría», por cuyo motivo es necesario redactar de nuevo el cuestionario correspondiente al citado curso y Ciclo.

En virtud de lo expuesto y a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto que el cuestionario de Matemáticas para el segundo curso del Bachillerato Laboral quede redactado como a continuación se indica:

##### Elementos de Aritmética:

1. El número como resultado de la medida: diferentes clases de números.
2. Suma de números y de cantidades homogéneas: propiedades de la adición.
3. Resta de números y de cantidades homogéneas: números negativos.
4. Operaciones con sumas y restas.
5. Producto de números y de una cantidad por número: propiedades de la multiplicación.
6. Potencias de exponente natural: sus propiedades.
7. División de dos números y de una cantidad por un número.
8. Cociente o razón de dos cantidades homogéneas: la razón y la medida.
9. Sistema métrico decimal.
10. Potencias de exponente entero.
11. Divisibilidad numérica: números primos y compuestos.
12. Fracciones ordinarias: propiedades y operaciones.
13. Fracciones decimales: conversión de fracciones ordinarias y decimales, y viceversa: decimales indefinidos.
14. Radicación de números racionales: raíz cuadrada exacta y aproximada.
15. Transformación de unidades.
16. Proporciones: sus propiedades. Media aritmética y geométrica.

17. Problemas sobre proporcionalidad.

18. Problemas sencillos de Aritmética mercantil.

##### Elementos de Geometría:

1. Rectas y segmentos: medida de longitudes.
2. Angulos planos: medida de amplitudes.
3. Triángulos: su igualdad.
4. Rectas paralelas: aplicación de los triángulos.
5. Cuadriláteros y polígonos en general.
6. Cálculo de áreas de figuras poligonales.
7. La circunferencia: sus primeras propiedades.
8. Angulos en la circunferencia.
9. Construcciones gráficas.
10. Segmentos proporcionales: primeras aplicaciones.
11. Semejanza de triángulos: construcciones.
12. Medida de longitudes, de ampliaciones y de área en las figuras circulares.
13. Rectas y planos: posiciones relativas.
14. Rectas y planos paralelos.
15. Rectas y planos perpendiculares.
16. Angulos diedros: medida de su amplitud
17. Triedros: triángulos poliédricos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 22 de julio de 1952.—RUIZ GIMENEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(B. O. del E. del día 26 de A.)

#### MINISTERIO DE TRABAJO

##### DECRETO (Rectificado)

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la interpretación de las diferentes disposiciones legislativas que han regulado la concesión de primas a fondo perdido con destino a la construcción de «viviendas protegidas», en orden a las proyectadas por las Empresas con destino a su personal, se estima conveniente hacer una explícita declaración de las posibilidades de ampliación de dicha prima a

tales casas, regulando al propio tiempo las garantías necesarias para que dicha prima vaya siempre en beneficio directo de los titulares de las viviendas, a fin de que puedan alcanzar la propiedad de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

##### DISPONGO:

Artículo primero. El Instituto Nacional de la Vivienda podrá otorgar las primas a la construcción a que se refiere el capítulo séptimo del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve a los proyectos de «viviendas protegidas» promovidos por las Empresas, colectivas e individuales, destinadas a su personal, siempre que el límite presupuestario de ejecución no exceda de cuarenta mil pesetas por vivienda y aporten los beneficiarios una prestación personal en trabajo o metálico superior al cinco por 100. En ningún caso el solar se computará por un valor superior al tres por ciento del referido presupuesto.

Artículo segundo. Para que las Empresas soliciten y obtengan dicha prima del Instituto, a fondo perdido, habrán de dar las viviendas a sus empleados y obreros en amortización, mediante las cuotas aprobadas por aquel organismo, sin que puedan privar el derecho a las mismas por la simple terminación del contrato de trabajo.

Artículo tercero. Los referidos proyectos podrán ser ejecutados directamente por las Empresas constructoras cuando la aportación ofrecida por las mismas y la prestación personal de los beneficiarios represente más de un veinticinco por ciento del valor del presupuesto.

Artículo cuarto. El presente decreto será también de aplicación a los proyectos que se encuentren en tramitación ante el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO.

(B. O. del E. del día 20 de A.)

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

(ESCUELA GENERAL DE POLICIA)

Instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en la orden ministerial de 14 de los corrientes, convocando oposiciones para cubrir ciento cincuenta plazas de Agentes de tercera clase, alumnos de la Escuela General de Policía

En cumplimiento de lo que prescribe la norma décima de la orden ministerial de Gobernación de fecha 14 del actual,

Esta Dirección ha dispuesto se publiquen las instrucciones necesarias para la aplicación de la citada orden, en la forma que se establece a continuación:

Primero. Convocada oposición para proveer ciento cincuenta plazas de Agentes de tercera clase, alumnos de la Escuela General de Policía, podrán concurrir a ella todos los españoles varones comprendidos en el artículo 11 de la ley de 8 de marzo de 1941 y cuantos a juicio de esta Dirección acrediten méritos, servicios o antecedentes que les hagan acreedores a formar parte del Cuerpo General de Policía, hayan cumplido los veinte años y no los treinta y cinco hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre, inclusive, del año 1953, lo soliciten del Ilmo. Sr. Director de la Escuela General de Policía, tengan la debida aptitud física, carezcan de antecedentes penales, acrediten buena conducta y no hayan sido expulsados de ningún otro Centro oficial de enseñanza ni organismo del Estado.

Segundo. Las solicitudes se extenderán con arreglo al formato que se inserta al final de estas instrucciones, en el impreso que a tal efecto ha confeccionado el Montepío del Cuerpo General de Policía, el cual puede recogerse en la Escuela y en las Jefaturas de esta Corporación, en todas las plantillas de la misma, y se presentarán debidamente reintegradas con póliza de 1'55 pesetas, desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial del Estado hasta el día 15 de noviembre próximo por los residentes en Madrid, en la Escuela General de Policía, sita en es



ta capital, calle de Miguel Ángel, número 5, juntamente con la documentación exigida y ciento quince pesetas, de las cuales, 100 corresponden a derechos de examen y 15 para gastos de reconocimiento facultativo, incluyendo los de radioscopia o radiografía, en su caso, y pruebas de aptitud física; por los avecindados en poblaciones donde exista plantilla de Policía se presentarán en las Jefaturas de las mismas, con la documentación correspondiente y el resguardo del giro postal de las 115 ptas. de que antes se habla, dirigido al señor Secretario de la Escuela General de Policía e impuesta con el nombre y apellidos del opositor, y, por último, los domicilios en poblaciones donde no haya plantilla del Cuerpo General de Policía podrán extender las solicitudes en papel corriente, con arreglo al modelo que se inserta al final de estas instrucciones, igualmente reintegradas, y remitirlas también al Señor Secretario de la Escuela, por conducto de la Alcaldía o puesto de la Guardia civil, juntamente con la documentación exigida y el resguardo del giro extendido en las condiciones indicadas, por la cantidad de 116 pesetas. Quedan exentos del abono de los derechos de examen los hijos de funcionarios del Cuerpo General de Policía y de la Policía Armada y de Tráfico muertos en actos de Servicio.

Las instancias llevarán unidos los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación expedida por el Registro General de penados y Reclusos, de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación acreditativa de su adhesión al Régimen y de buena conducta moral pública y privada, librada por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente, donde hubiere varias Comisarias; en su defecto, por el Comandante del puesto de la Guardia civil de la localidad, y en último caso, por el Alcalde. De conformidad con lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1942 (*Boletín oficial del Estado* del 10), los Oficiales, Suboficiales o asimilados de las Escalas Profesional, Provisional o de Complemento y las Clases de tropa en activo o que hayan prestado servicios de guerra durante la Campaña de Liberación en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, no precisan la certificación de adhesión al Movimiento Nacional, sin perjuicio de acreditar, eso sí, su conducta moral pública y privada, con certificación de sus Jefes, si estuviere en activo, o de los funcionarios o autoridades mencionados anteriormente, si hubieren sido licenciados.

d) Declaración jurada expresiva de conservar la nacionalidad española y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el de

clarante, ni de haber sido corregido, expulsado o separado por cualquier concepto de establecimiento oficial, Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio.

Esta declaración tendrá carácter de documento público a los efectos penales.

e) Los que posean títulos de Bachiller, Maestro de Primera Enseñanza o Perito Mercantil presentarán aquél, testimonio notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos correspondientes a su expedición; en último caso; certificación académica de tener aprobados todos los cursos del plan de estudios del Grado, Carrera de que se trate. Con esta certificación lo acreditarán también quienes hayan cursado cinco años del Grado de Bachiller por cualquiera de los planes de Enseñanza Media oficial.

f) Los que alegaren poseer otros títulos lo acreditarán también con la presentación de los mismos, su testimonio notarial o el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

g) Los que fueren hijos de funcionarios del Cuerpo General de Policía lo acreditarán mediante certificado de la Sección de Personal de esta Dirección General de Seguridad, y en el que deberá hacerse constar, en su caso, si tales funcionarios fueron muertos en actos de servicio. Estos extremos los deberán justificar también mediante certificado expedido por la Inspección de Policía Armada y de Tráfico los hijos de funcionarios de esta Corporación.

h) Dos fotografías tamaño carnet respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

i) Los que remitan sus instancias de provincias unirán a la solicitud el recibo del giro postal a que alude el párrafo primero de la norma segunda de estas instrucciones.

j) Cuantos documentos posean justificando méritos, servicios y antecedentes favorables.

Toda falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión del opositor, a su expulsión de la Escuela si hubiere llegado a ser Agente Alumno de la misma, o a la separación del interesado del Cuerpo General de Policía si hubiere conseguido ingresar en él, además de las responsabilidades consiguientes.

No se admitirán instancias con documentaciones incompletas y en aquéllas se expresarán la filiación del opositor y su domicilio en los cinco últimos años.

Los aspirantes que hayan solicitado oposiciones anteriores lo harán constar en su instancia y quedarán exentos de presentar la partida de nacimiento y el certificado de estudios, en su caso, si ya no hubieren sido retirados.

Todos estos documentos pueden ser recogidos por los interesados o por persona debidamente autorizada, mediante instancia, a la terminación de los

exámenes. Pasados dos años desde su presentación, podrán ser destruidos.

Tercero. Los aspirantes se someterán, como prueba previa, al reconocimiento que practiquen los facultativos designados por este Centro directivo y en armonía con el cuadro de exenciones publicado en el *Boletín oficial del Estado* número 58, de 27 de febrero de 1947, así como también a los ejercicios de cultura física siguientes:

(Continuará)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial de Soria en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249 del reglamento de 17 de mayo de 1952.

Correspondencia.—Queda enterada la Corporación de la correspondencia recibida desde la última sesión.

Imposición de la Medalla de Oro de la Provincia al Ilmo. Sr. D. Rafael Arjona y García Alhambra.—Celebrar tal acto el día de la festividad de Ntra. Sra. de las Mercedes, facultando a la presidencia para la organización del acto, así como de los demás concernientes a dicha festividad.

Suministros.—Adjudicar el concurso de suministros de leñas a D.<sup>a</sup> Rosa Arranz Oñate y el de suministro de carbones a la Sra. Vda. de Claudio Alcalde.

Aprobar el pliego de condiciones para la celebración del concurso para el suministro de alfalfa a la vaquería del Hogar Infantil, y la celebración del mismo, previos los trámites reglamentarios.

Obras.—La reparación de diversas dependencias del Palacio provincial.

Becas.—A fin de regularizar la concesión de las que han de otorgarse para el próximo ejercicio económico, se acuerda que la Comisión pertinente haga una distribución de los fondos presupuestados para tales fines.

Felicitar al becario de esta Diputación, en la Facultad de Medicina de Zaragoza, Carlos Ortega Serrano, por las notas obtenidas, así como mantener la beca para el próximo curso académico, facultándose a la presidencia para la fijación de la misma.

Sección de Vías y Obras provinciales.—Adjudicar definitivamente la obra de las obras de terminación del camino vecinal de Renieblas a Aldealpozo, por un presupuesto de pesetas 706.527'38.

Informar favorablemente el proyecto de línea eléctrica de Renieblas a Buitrago.

Conceder la prórroga de ocho meses que solicita el contratista D. Donato Hergueta, para la terminación del camino vecinal de Quintana Redonda a Cuevas de Soria.

Aprobar las liquidaciones de las obras de los caminos vecinales de Ciri a Beratón, Aguaviva a Iruécha, Soria a Magaña, Miño de San Esteban a Bocigas de Perales, Alcubilla a Li

ceras, Gómara a Cabrejas del Campo y Tejado a Adradas.

Solicitar de la 2.<sup>a</sup> Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles la construcción de un paso superior en el camino de Alconaba.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por la concesión de un Instituto Laboral a la villa de Burgo de Osma.

Soria 28 de agosto de 1952.—El Secretario, C. Cisneros.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, A. la Banda. 1698

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacante el cargo de Juez de paz de Valderroman (Burgo de Osma), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia del partido, debiendo acompañar los documentos prevenidos en el artículo 47 del decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, y demás que estimen convenientes, sin cuya presentación se les tendrá por no concursantes.

Burgos 26 de agosto de 1952.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

## AYUNTAMIENTOS

PEÑALCAZAR

Existiendo paralizadas en arcas los cales de este Pósito 3.292'24 pesetas y 8.536'65 pesetas en poder del Servicio Central de Pósitos, lo que hacen un total de 11.828'89 pesetas se anuncia al público su reparto por medio del presente, a fin de que durante el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* puedan los agricultores que lo deseen solicitar préstamos, bien directamente de esta Alcaldía o de la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid).

Peñalcázar 26 de agosto de 1952.—El Alcalde, Mariano Díez. 1695

## Anuncios particulares

### ACOTAMIENTO

Se acota para toda clase de aprovechamiento, así como del paso por la misma, una parcela destinada a Era de pan trillar, sita en la villa de Berlanga de Duero y parage titulado «Cubillo». De cabida seis celemines. Propiedad de Jesús López Moreno, vecino de esta villa.

Los infractores serán denunciados y castigados con arreglo a la Ley.

Berlanga de Duero 28 de agosto de 1952.—El Propietario, Jesús López. 276.—Derechos 28 pesetas.

Imprenta provincial.